



SELLO QUINTO.-DOS REALES.

Jef del Tribunal de Minería

Desea revo-  
 que por con-  
 trario impe-  
 dio la provi-  
 dencia de  
 se se encare  
 las horas del  
 clave del  
 te y otros  
 represente este  
 Remedio Con-  
 del delito de  
 subordinacion,  
 da contra lo  
 de f es claro  
 de ella revo-  
 provido de 26  
 ta formal, que  
 de usar de los  
 me franquean,  
 para conseguirlo  
 A.P.S. Suplico se sirva resolver como solicito por  
 ser de justicia, costas de las peras, Enero 27  
 de 1855

TM-AE3  
 CA:56  
 Dol:90  
 FS:1

Juan Antonio  
 [Signature]

ma Enero veinte y nueve de mil  
ochocientos cincuenta y cinco

Vista al agente fiscal.

Melendez

Cineros

Alvarez

Pedro del Real

Señores del Real de Minería.

Equivocado

~~El Sr. Fiscal dice que el art. 29.º de la Ley de Minería es contrario a la producción, y que aunque es un delito que se comete en el Real, para conocer de los delitos de hurtos de metales solo es cuando pertenecen a esa clase de hurtos simples y de menor cuantía, que no tienen impuesta pena corporal o aflictiva. Si el hurto es grave o calificado entonces pertenece al conocimiento de la jurisdicción ordinaria, sin que el Real o la diputación pueda hacer más que instruir el sumario, para remitirlo al Jefe de Derecho. He aquí el texto de la Ley...~~

Señores del Real de Minería

El Sr. Fiscal dice: que el art. 29.º de la Ley de Minería es contrario a la producción, y que aunque es un delito que se comete en el Real, para conocer de los delitos de hurtos de metales solo es cuando pertenecen a esa clase de hurtos simples y de menor cuantía, que no tienen impuesta pena corporal o aflictiva. Si el hurto es grave o calificado entonces pertenece al conocimiento de la jurisdicción ordinaria, sin que el Real o la diputación pueda hacer más que instruir el sumario, para remitirlo al Jefe de Derecho. He aquí el texto de la Ley... Pero en aquellas (casos) q. por su gravedad el juicio correspondiente por derecho la impone de pena corporal, mutilación del miembro u otra que sea corporal castigativa, se concede a dho. Jefe de Minería de su jurisdicción limitada p.ª aprehender los reos, formar el sumario, y remitirlos con ellos a los Jueces de las respectivas Provincias a fin de que estos remitan a su tiempo a la Real Sala del Crimen de la Audiencia del distrito de su Real Sala de Minería, para que se proceda a la sentencia y a la ejecución de la pena. He aquí el texto de la Ley de Minería de 1805.

Pedro del Real